

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO
N° 68001-31-03-004-2010-00105-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 10 de febrero de 2022², mediante la cual se confirmó la sentencia recurrida de fecha 03 de diciembre de 2019³.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numeral 2º de la parte resolutive del proveído en comento adiado 1 de febrero de 2022⁴, atendiendo igualmente a lo estipulado en los numerales 5º y 6º de la sentencia de 3 de diciembre de 2019⁵ y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

¹ Consecutivo 7 C1

² Consecutivo 42 a 44 C5

³ Consecutivo 3, C1

⁴ Consecutivo 1, folios 35 y 36 C2

⁵ Consecutivo 3 C1

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951819ca2b2726836d7ec3e6c12ad65ce6d63fc3d07c022fb096641109c80335**

Documento generado en 02/05/2022 05:01:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**